

Aseguradora Rural Honduras pone a su disposición un servicio de asistencia vial integral, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, para el vehículo asegurado y sus ocupantes. Este beneficio aplica en casos de accidente o avería que inmovilicen el vehículo y/o impidan la continuación del viaje, siempre y cuando exista acceso y disponibilidad de proveedores en la zona

ASISTENCIA VIAL

VEHÍCULOS PARTICULARES MENORES A 3.5 TONS

ASISTENCIA VIAL (a partir del km 0)

Cobertura	Eventos al año	Cobertura (USD)
1. Remolque de vehículo (en caso de avería o accidente)	Sin límite	USD. 250.00
2. Remolque segundo traslado	2 eventos	USD. 150.00
3. Auxilio vial básico <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de llanta - Paso de corriente - Envío de combustible 	Sin límite	USD. 100.00
4. Referencias médicas en caso de accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
5. Orientación médica telefónica en caso de accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
6. Referencias mecánicas	Sin límite	Sin límite
7. Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo	Sin límite	Sin límite
8. Asistencia legal	Sin límite	Sin límite
9. Ambulancia en caso de accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
10. Cerrajería de automóvil	Sin límite	USD. 100.00
11. Servicio de Contact Center	Sin límite	Sin límite
12. Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES (a partir del km 25)

Cobertura	Eventos al año	Cobertura (USD)
1. Asistencia por inmovilización del vehículo por robo o avería (UNO de los siguientes tres servicios) <ul style="list-style-type: none"> - Hotel por robo o reparación del vehículo (máximo tres noches) - Transporte al lugar de residencia - Pago de auto rentado por inmovilización del automóvil (hasta por 48 horas) 	Sin límite	USD. 300.00
2. Gasto de transporte para recuperación de vehículo reparado o recuperado	Sin límite	USD. 100.00
3. Depósito y custodia de vehículo	Sin límite	USD. 100.00
4. Traslado médico terrestre	Sin límite	Sin límite
5. Reposición de llanta (en caso de explosión y que no sea por desgaste)	1 evento	USD. 100.00

VEHÍCULOS DE RENTA MENORES A 3.5 TONS

ASISTENCIA VIAL (a partir del km 0)

Cobertura	Eventos al año	Cobertura (USD)
1. Remolque de vehículo (en caso de avería o accidente)	Sin límite	USD. 250.00
2. Remolque segundo traslado	2 eventos	USD. 150.00
3. Auxilio vial básico – Cambio de llanta – Paso de corriente – Envío de combustible	Sin límite	USD. 100.00
4. Referencias médicas en caso de accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
5. Orientación médica telefónica en caso de accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
6. Referencias mecánicas	Sin límite	Sin límite
7. Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo	Sin límite	Sin límite
8. Asistencia legal	Sin límite	Sin límite
9. Ambulancia en caso de accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite
10. Cerrajería de automóvil	Sin límite	USD. 100.00
11. Extracción, maniobra y rescate	Sin límite	USD. 250.00
12. Servicio de Contact Center	Sin límite	Sin límite
13. Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES

Cobertura	Eventos al año	Cobertura (USD)
1. Asistencia por inmovilización del vehículo por robo o avería (UNO de los siguientes tres servicios) – Hotel por robo o reparación del vehículo (máximo tres noches) – Transporte al lugar de residencia – Pago de auto rentado por inmovilización del automóvil (hasta por 48 horas)	Sin límite	USD. 300.00
2. Gasto de transporte para recuperación de vehículo reparado o recuperado	Sin límite	USD. 100.00
3. Depósito y custodia de vehículo	Sin límite	USD. 100.00
4. Traslado médico terrestre	Sin límite	Sin límite
5. Reposición de llanta (en caso de explosión y que no sea por desgaste)	1 evento	USD. 100.00

Los servicios de Asistencia al Vehículo tendrán el siguiente ámbito territorial: Asistencia vial (Remolque del vehículo, auxilio vial básico, cerrajería para el vehículo, asistencia por inmovilización del vehículo, depósito -y custodia del vehículo): Honduras (excepto el departamento de Gracias a Dios), en las ciudades principales de los países siguientes (siempre y cuando así se indique en las condiciones particulares de la póliza emitida por Aseguradora Rural honduras): Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Panamá y México.

Detalle de Cobertura:

- 1. Remolque del vehículo.** - En caso de avería o accidente al vehículo Asegurado y siempre que este no pueda circular por sus propios medios, **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** gestionará y cubrirá los costos del remolque en grúa hasta el taller más cercano o el punto que indique el Asegurado. Es obligación del Asegurado acompañar la grúa en el trayecto de dicho traslado, exceptuando el caso en el cual los ocupantes tengan lesiones y deban ser trasladados a un centro hospitalario. Este servicio no incluye maniobras para extracción o rescate del vehículo Asegurado.

En el caso de haber un excedente se le comunicará al Asegurado o su conductor la cantidad adicional a pagar, y el respectivo pago lo deberá realizar por sus propios recursos al Proveedor del servicio.

Este servicio de grúa no se prestará a vehículos cuyos ocupantes se encuentren lesionados (salvo que se encuentre una persona autorizada por el asegurado al momento del traslado) y/o aquellos vehículos que lleven carga, así como tampoco incluye otras maniobras que la grúa deba realizar con fines de la extracción del vehículo. **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** y su Red de proveedores se reservan el envío del servicio en caso de que el Asegurado o conductor de la unidad se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente.

En aquellos casos que por motivos ajenos al Asegurado el vehículo no pueda ser entregado al taller, se podrá realizar un segundo remolque sin costo adicional y hasta el monto máximo de la cobertura, siempre y cuando sea a consecuencia del mismo accidente o avería.

2. **Auxilio Vial Básico.** - **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** enviará a un prestador de servicios para atender eventualidades que consistan en un paso de corriente al vehículo, abasto de combustible suficiente para que este llegue a la estación de servicio más próxima, hasta dos galones (cubre únicamente el envío), el importe del combustible deberá ser pagado por el beneficiario, cambio de llanta (el repuesto debe ser proporcionado por el Asegurado, en buenas condiciones).
3. **Referencias médicas en caso de accidente de tránsito.** - **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** ofrecerá el servicio de referencias médicas y hospitales la red autorizada. Asegurado podrá acceder durante las 24 horas los 365 días del año a un número telefónico designado exclusivamente.
4. **Orientación médica telefónica en caso de accidente de tránsito.** - En caso de accidente de tránsito **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** ofrecerá el servicio de orientación telefónica para los Asegurados, quien será atendido por un médico que le oriente ante cualquier circunstancia relacionada con su salud o de los involucrados en el accidente, el Asegurado podrá acceder a este servicio durante las 24 horas los 365 días del año.
5. **Referencias mecánicas.** - **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** ofrecerá el servicio de referencia de talleres de la red autorizada.
El Asegurado podrá acceder durante las 24 horas los 365 días del año a un número telefónico designado.
6. **Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo:** En caso de robo total del Vehículo Asegurado, **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** proporcionará toda la información necesaria sobre el procedimiento de denuncia ante las autoridades correspondientes y para dar parte del hecho a la propia Compañía de Seguros. **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** no realizará tramites ni gestiones en nombre del Asegurado.
7. **Asistencia legal:** En caso de accidente de tránsito y que resultaran lesionados, heridos o muertos **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** enviara a un Asesor Legal quien hará todas las gestiones necesarias y posibles para evitar el arresto del Asegurado o disminuir el tiempo de detención del mismo.
8. **Traslado médico terrestre en ambulancia:** En el caso de requerir traslado en ambulancia por accidente relacionada con algún accidente vehicular, el Asegurado podrá hacer uso de este servicio. El traslado aplica al centro hospitalario más cercano.
9. **Cerrajería de Automóvil.** - En caso de pérdida o extravío de las llaves del vehículo del Asegurado, **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** gestionará y asumirá los costos del envío de un profesional para la

apertura del vehículo. Este servicio no aplica para llaves codificadas sin embargo se podrá ofrecer el servicio por conexión con un profesional especializado.

El servicio de cerrajería se proporcionará siempre y cuando el vehículo esté en posibilidad de ser abierto mediante este servicio. Si por características propias del vehículo, del sistema de seguridad que tenga o por cualquier otra razón el vehículo no puede ser abierto mediante el servicio de cerrajería, **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** queda liberado de la responsabilidad de abrir el vehículo.

El servicio de cerrajería se prestará siempre que se encuentra la persona responsable del vehículo presente durante la prestación del servicio. En ningún caso se prestará este servicio sin estar presente la persona responsable del vehículo.

- 10. Extracción, maniobra y rescate.** - a solicitud del Asegurado, **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** asumirá los costos por los servicios de extracción, maniobra y rescate, en caso de accidente vial al vehículo Asegurado liviano (no mayor a 3.5 Toneladas). Este servicio de grúa no se prestará a vehículos cuyos ocupantes se encuentren lesionados (salvo que se encuentre una persona autorizada por el asegurado al momento del traslado) y/o aquellos vehículos que lleven carga. **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** y su Red de proveedores se reservan el envío del servicio en caso que el Asegurado o conductor de la unidad se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente.
- 11. Servicio de Contact Center.** - Se pondrá a disposición de los Asegurados un Contact Center 24 horas el cual podrá recibir no sólo llamadas de solicitud de asistencia sino también recibir avisos de accidentes, información sobre cotizaciones, información sobre talleres, asuntos concernientes al Departamento de Reclamos, talleres autorizados, y cualquier otra información que los Asegurados puedan solicitar.
- 12. Transmisión de mensajes urgentes.** - **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** se encargará de transmitir, por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los Asegurados, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de los servicios a que se refiere este servicio. El Asegurado llama o escribe a la línea de WhatsApp y **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** hará las llamadas de contacto necesarias que el Asegurado necesite.

ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES (A partir del kilómetro 25)

1. Asistencia por inmovilización del vehículo:

- a) **Pago de auto rentado por inmovilización o robo total del automóvil.** - **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** asumirá los gastos de renta de un vehículo sustitutorio de características similares al vehículo Asegurado del cual podrá disponer el Asegurado. El Asegurado deberá apegarse a las condiciones contractuales que la arrendadora imponga como: pago de seguros, depósito en garantía, pago con tarjeta de crédito y cualquier otra condicionante que el proveedor marque dentro de su operativa interna.
O bien,
- b) **Hotel por robo inmovilización del vehículo.** - En caso robo del vehículo o si la reparación del vehículo no puede ser efectuada el mismo día de su inmovilización según el criterio del responsable del taller elegido por el Asegurado y previa confirmación por parte de **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** se gestionará y asumirá los gastos de hotel, cubriendo únicamente cargos de hospedaje, excluyendo cargos adicionales como consumo de alimentos, bebidas comunicaciones telefónicas y cualquier otro gasto diferente al de hospedaje. Este beneficio será aplicado siempre y cuando el Asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje.
O bien,
- c) **Transporte al lugar de residencia o destino por robo o inmovilización del vehículo.** - **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de

residencia o destino del Asegurado. La elección del medio de transporte, será de exclusiva decisión de Aseguradora Rural Honduras.

2. **Gastos de transporte para recuperación de vehículo reparado o recuperado.** - En caso de robo total o reparación del vehículo Asegurado, **Aseguradora Rural Honduras** gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado o reparado, esta cobertura aplica en caso de robo, siempre y cuando exista una denuncia del robo ante la compañía de seguros y autoridades competentes.
3. **Depósito y custodia del vehículo.** - En caso de accidente o reparación del vehículo y si el Asegurado así lo solicita, **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** gestionará el servicio de depósito o custodia para el vehículo en el lugar más cercano para dejar estacionado el vehículo para posteriormente ser trasladado
4. **Traslado médico terrestre.** - En caso de accidente de tránsito, se coordinará el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo asistido hasta el hospital idóneo más cercano.
5. **Reposición de llanta (en caso de explosión):** A solicitud del Asegurado, **Aseguradora Rural Honduras** compensará el valor de una llanta cuando el vehículo Asegurado se encuentre en circulación Y accidentalmente una de las llantas explote, quedando el vehículo imposibilitado para poder circular. La cobertura se brindará siempre y cuando el Asegurado reporte el siniestro inmediatamente, el proveedor enviará personal para validar el siniestro y posteriormente gestionará la reposición de la llanta o compensación según sea el caso.

No son objeto de este contrato los servicios y/o hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del Asegurado o del conductor
- Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- Hechos y actos derivados de terrorismo.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempo de paz.
- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Asegurado.
- Los servicios que el Asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin previa autorización de ASEGURADORA RURAL HONDURAS.
- Las asistencias y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados aventones, rides o "auto-stop" si estos se encontraran las en las partes traseras de vehículo tipo pickup.
- Las maniobras de carga y descarga de custodia o traslado de cualquier carga transportada en el vehículo Asegurado.
- Los gastos médicos y hospitalarios dentro del territorio de Honduras.
- Los ocurridos en las zonas de alto riesgo o zonas rojas.
- Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- Las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del Beneficiario en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes no prescritos médicamente.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo.
- Los que se produzcan con ocasión de sustracción ilegítima del vehículo.

- Los que se produzcan cuando el Asegurado o conductor autorizado hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Salvo que expresamente se incluyan en el contrato y se abone el precio correspondiente, la práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades.
- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas por el Vehículo.

Aseguradora Rural Honduras gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los Asegurados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.

ASISTENCIA LEGAL Y GESTIÓN DE SINIESTROS

Los servicios de Asistencia Legal y Gestión de siniestros: se prestará en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Comayagua, Choluteca, Juticalpa, Tela y hasta 65 kilómetros a la redonda de las ciudades mencionadas y Santa Bárbara hasta la Flecha Santa Bárbara y de Tegucigalpa hacia carretera Olancho hasta 10 kilómetros delante de la ciudad de Talanga. Los corredores entre Tegucigalpa - San Pedro Sula, Tegucigalpa - Choluteca, San Pedro Sula - La Ceiba. y Centroamérica en ciudades principales: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Estos servicios no surtirán efecto respecto de vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas, con o sin conductor; de peso superior a 3,500 kilogramos, con una antigüedad máxima de 15 años.

VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O DE RENTA MENORES A 3.5 TONS

ASIGES (Asistencia Legal y Gestión de Siniestros)		
Cobertura	Eventos al año	Cobertura (USD)
1. Coordinación y envío de ajustadores	Sin límite	Sin límite
2. Presencia de policías de tránsito	Sin límite	Sin límite
3. Asistencia legal por accidente automovilístico	Sin límite	Sin límite
4. Asistencia legal (audiencia)	Sin límite	Sin límite
5. Asesoría legal telefónica por Responsabilidad Civil	Sin límite	Sin límite
6. Gestión de Servicio de Ambulancia	Sin límite	Sin límite
7. Asistencia legal por accidente automovilístico posterior al día del accidente	Sin límite	Sin límite
8. Gestión del servicio de remolque	Sin límite	Sin límite

- 1. Coordinación y envío de ajustadores.** - Durante el reporte de accidente, cabina de siniestros coordinará el envío de ajustadores en las ciudades del ámbito de cobertura o si resultan heridos o fallecidos a causa del accidente, colisión o vuelco en el que se haya visto involucrado el vehículo Asegurado se enviará un abogado al lugar del siniestro. En caso de encontrarse en una zona roja o de conflicto, se enviará al ajustador siempre y cuando el conductor se mueva a otro punto que no ponga en peligro su integridad o la de los ajustadores.
- 2. Presencia de policía de tránsito:** El Contact Center gestionará en lo posible la presencia de la policía de tránsito que se hará cargo de levantar el informe técnico del accidente.
- 3. Asistencia legal preliminar por accidente de tránsito:** En caso de ser necesario y si el Asegurado así lo solicita, el asesor legal orientará y acompañará al Asegurado hasta la primera audiencia ante Juez de Tránsito. Si resultan heridos o fallecidos a causa del accidente, colisión o vuelco en el que se haya visto involucrado el vehículo Asegurado, el asesor legal realizará todas las gestiones posibles para evitar o disminuir el tiempo de

detención del mismo. En casos en que sea necesario el pago de fianza para la liberación del vehículo Asegurado, esta será por cuenta del Asegurado.

El asesor legal podrá emitir compromisos de pago cuando exista terceros culpables, utilizando siempre el formato correspondiente, y así mismo podrá realizar las gestiones para la devolución del vehículo y papelería, el costo de la liberación del vehículo será por cuenta del Asegurado.

4. **Gestión de servicio de ambulancia:** El inspector de daños coordinará a través de los médicos del Contact Center de **ASEGURADORA RURAL HONDURAS** el traslado en ambulancia si fuera necesario para los ocupantes del vehículo Asegurado por **la aseguradora** y por conexión a tarifa preferencial para terceros.
5. **Gestión de servicio de remolque:** El inspector coordinará el servicio de remolque si fuera necesario para el vehículo Asegurado y por conexión a tarifa preferencial para el tercer vehículo si el conductor solicitara el servicio.

No son objeto de este contrato los servicios y/o hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del Asegurado o del conductor
- Averías, enfermedades o accidentes imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.
- Hechos y actos derivados de terrorismo.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempo de paz.
- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Asegurado.
- Los servicios que el Asegurado haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta sin previa autorización de **ASEGURADORA RURAL HONDURAS**.
- Las asistencias y gastos derivados de siniestros en prácticas deportivas en competencias.
- Las maniobras de carga y descarga de custodia o traslado de cualquier carga transportada en el vehículo Asegurado.
- Los gastos médicos y hospitalarios dentro del territorio de Honduras.
- Los ocurridos en las zonas de alto riesgo o zonas rojas.

Aseguradora Rural Honduras gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los Asegurados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES EN EL EXTRANJERO

Los Servicios de Asistencia Legal Gestión de Siniestros se prestarán a la persona física que se indique como conductor habitual del vehículo indicado en las condiciones particulares de la póliza de automóviles.

Los referidos a las personas, así como a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a todo el mundo, salvo que la permanencia de tales personas, fuera de su residencia habitual sea superior a sesenta (60) días.

Los servicios relativos a las personas se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O DE RENTA MENORES A 3.5 TONS

ASISTENCIA EN VIAJE EN EL EXTRANJERO

Cobertura	Eventos al año	Cobertura (USD)
1. Asistencia médica en el extranjero por accidente o enfermedad	Sin límite	USD. 5,000.00
2. Hotel por prescripción médica en el extranjero	Sin límite	Máximo 10 días USD. 100.00 por día
3. Transporte de familiar por enfermedad del asegurado	Sin límite	Boleto en clase económica
4. Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
5. Localización y envío de equipaje	Sin límite	Sin límite
6. Asistencia en caso de robo o pérdida de pasaporte	Sin límite	Sin límite

- 1. Asistencia médica en el extranjero por accidente o enfermedad.** - En caso de accidente o enfermedad del Asegurado en el extranjero, **Aseguradora Rural Honduras** coordinará y sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y medicamentos prescritos por el médico autorizado por Aseguradora Rural Honduras, el Asegurado deberá reportar al número telefónico asignado a Aseguradora Rural Honduras la emergencia y la cabina médica de la aseguradora se encargará de la coordinación del servicio.
En caso de fuerza mayor en que el Asegurado o sus familiares no hubiesen podido comunicarse de inmediato con Aseguradora Rural Honduras para solicitar el servicio, se darán 48 horas a partir de ocurrida la emergencia para que el Asegurado pueda comunicar sobre la emergencia a la aseguradora, caso contrario la compañía queda exenta de obligación por los gastos incurridos por el Asegurado.

El ASEGURADO consiente que al momento en que ASEGURADORA RURAL HONDURAS efectúe el pago de cualquiera de los servicios previstos en este servicio, le cederá todos los derechos que le asistan frente a terceros, y se obliga a extenderle los documentos que se requieran. El equipo médico de ASEGURADORA RURAL HONDURAS tendrá libre acceso al Asegurado y a su historia clínica para conocer su situación. Si tal acceso le es negado a ASEGURADORA RURAL HONDURAS, el mismo quedará libre de la obligación de prestar cualquiera de los servicios de asistencia consignados de este clausulado.

- 2. Hotel por prescripción médica en el extranjero.** - ASEGURADORA RURAL HONDURAS gestionará y asumirá los gastos de hospedaje del Asegurado cuando por accidente o enfermedad (cubierto por este servicio) y por prescripción de un médico de la red, sea necesario prolongar su estancia en el extranjero para asistencia médica.
- 3. Transporte de familiar por enfermedad del Asegurado.** - En caso de que la hospitalización del Asegurado fuese superior a cinco días, que este viaje solo y que se haya comprobado dicha hospitalización, ASEGURADORA RURAL HONDURAS proporcionará a un familiar designado por el Asegurado, un boleto ida y vuelta en el medio de transporte que resulte más ágil para que el familiar se desplace hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado. En el caso de boleto de avión, éste será siempre en clase económica.
- 4. Transmisión de mensajes urgentes.** - ASEGURADORA RURAL HONDURAS se encargará de transmitir, por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los Asegurado, relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de los servicios a que se refiere este servicio. El Asegurado llama por cobrar o escribe a la línea de WhatsApp y ASEGURADORA RURAL HONDURAS hará las llamadas de contacto necesarias que el Asegurado en el extranjero necesite.
- 5. Localización y envío de equipajes.** - ASEGURADORA RURAL HONDURAS asesorará al Asegurado en la denuncia del robo o extravío de su equipaje o efectos personales, y colaborará en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, ASEGURADORA RURAL HONDURAS sufragará los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje previsto por el Asegurado o hasta su domicilio habitual, a elección del mismo.

- 6. Asistencia en caso de robo o pérdida de pasaporte.** - En el caso de robo o pérdida de pasaporte, visa, boletos de avión, etc. ASEGURADORA RURAL HONDURAS proporcionará la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales, con el fin de obtener el reemplazo de dichos documentos perdidos o robados.

No son objeto de este contrato los servicios y/o hechos siguientes:

Exclusiones asistencia médica en el Extranjero:

1. Las agudizaciones de enfermedades preexistentes, congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por el Asegurado, así como también sus consecuencias y agudizaciones. Las mismas serán determinadas por el departamento médico de ASEGURADORA RURAL HONDURAS. Queda a criterio de ASEGURADORA RURAL HONDURAS asumir o no la primera consulta a fin de determinar o desestimar la preexistencia.
2. La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria del alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
3. Afecciones, lesiones y sus consecuencias o complicaciones producto de tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes al equipo médico de la compañía.
4. Los estados de embarazo, parto, abortos y complicación del mismo o interrupción voluntaria del embarazo, tanto si el embarazo ha tenido lugar durante el viaje como si era anterior al inicio del mismo.
5. Toda implantación, reposición y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, artículos de ortopedia, audífonos, gafas, lentes de contactos.
6. Los trasplantes de cualquier tipo de órganos o tejidos.
7. Las enfermedades mentales, trastornos psiquiátricos, depresiones o por cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa.
8. Asistencia médica -hospitalaria si el gasto médico se lleva a cabo en contra de la opinión de un médico.
9. Los chequeos o exámenes médicos de rutina.
10. Tratamientos cosméticos, cirugía estética o reconstructiva o tratamientos de disminución de peso.
11. Tratamientos de rehabilitación o terapia de recuperación física que no sea causado por un accidente durante el viaje, y que no sea lo establecido en la cobertura.
12. Todo tipo de enfermedades endémicas y/o epidémicas, tales como, la del sueño, malaria, dengue, fiebre amarilla y, en general, enfermedades de esta naturaleza.
13. Hipertensión arterial y todas sus consecuencias y derivaciones, así como los controles de tensión arterial.
14. Enfermedades infecciosas, tales como la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla y, en general, enfermedades de cualquier naturaleza, desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía, epilepsia o epileptiformes.
15. Lesiones derivadas de acciones intencionales, tanto en agresiones como contra sí mismo, así como incitación a terceros a cometerlas en perjuicio del Asegurado.
16. Las lesiones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo.
17. Las lesiones producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas.
18. Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por un accidente no cubierto por el servicio.
19. Los accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales, consecuencia de un riesgo inherente al trabajo del Asegurado.
20. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por accidentes o enfermedades no cubiertos o lesiones derivadas de dichas intervenciones.
21. Tratamientos o indicaciones que puedan contradecir la opinión de un médico.
22. Accidentes cerebrovasculares de cualquier tipo, así como sus agudizaciones o secuelas.
23. Desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia o epileptiformes y originados por cualquier clase de pérdida de conocimiento.
24. Enfermedades cardiovasculares, ataques cardíacos, arteriosclerosis, infartos al miocardio, trombosis coronarias, oclusiones coronarias, anginas de pecho, espasmos de arterias coronarias, apoplejías, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas de cualquier tipo.
25. Enfermedades metabólicas, diabetes, hipo e hipertiroidismo, hepatitis, pancreatitis, úlceras, cualquier tipo de sub-oclusión u oclusión intestinal, divertículos y diverticulosis, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y secuelas.

26. Enfermedades oncológicas, osteoporosis, enfermedades respiratorias crónicas, así como asma, sarcoidosis y EPOC, afecciones renales tales como insuficiencia renal, litiasis renal, colelitiasis, sean conocidas o no por el Asegurado.
27. Afecciones por hernias, sus complicaciones y sus consecuencias.
28. Tratamientos de enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena, de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo o enfermedades relacionados.
29. Enfermedades que afecten el sistema inmunológico, sean estas consecuencias de

Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidas de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.
- b) Las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- c) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- d) Hechos derivados de terrorismo motín o tumulto popular.
- e) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- f) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- g) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- h) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Beneficiario en apuestas, desafíos o riñas.
- i) Las asistencias derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte o de la práctica (aunque no sea profesional) de entrenamiento, pruebas preparatorias, o participación activa en deportes peligrosos, tales como: buceo, alpinismo, escalamiento de montañas, espeleología, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, polo, aladeltismo, parapente, jet-ski acuático y el uso de motos de agua, surf, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.) buceo, trekking, rafting, bungee-jumping, aviación, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo: competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales como ski, snowboard, etc., practicados fuera de pistas reglamentarias y en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor. Salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.
- j) La práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- k) La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares.
- l) La práctica del esquí y/o deportes afines, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.
- m) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.
- n) Asistencias no autorizadas por ASEGURADORA RURAL HONDURAS.
- o) Los Gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de país de origen del beneficiario, aunque la asistencia se haya originado en el extranjero durante la vigencia del plan contratado.
- p) La muerte producida por suicidio.
- q) Las lesiones y secuelas que se ocasionen con motivo de la tentativa de suicidio.
- r) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del Asegurado.
- s) Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su país de origen.
- t) Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este plan de asistencia en viajes, aunque estas se manifiesten durante su vigencia, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.
- u) Los causados por fuerza mayor.
- v) Los derivados por cierres de fronteras, ya sea del país de destino o de cualquier país utilizado como escala para llegada al destino final.

SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL 24/7
MARCANDO AL TEL (504) 2216-5440
WhatsApp (para Chat) 3181-4922



- w) Los derivados de enfermedades endémicas, de epidemias, pandemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida que hayan sido declaradas por parte de las autoridades u organismos locales, nacionales o internacionales competentes o los acaecidos en cualquier lugar que figure como no recomendado para viajar por dichas autoridades. Quedan igualmente, excluidos los producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades, así como las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas. También se excluyen gastos por internamiento médico y complicaciones en la salud a raíz de una morbilidad asociada. Y)
- x) Y en general quedan excluidos de cobertura los países en guerra, con riesgo de terrorismo o altamente peligrosos.

ASEGURADORA RURAL HONDURAS gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los Asegurados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.